



15 de mayo de 2014
CIRCULAR DFPP-C-006-2014

Señores(as) miembros
Comités Ejecutivos de los partidos
políticos con derecho a recibir
contribución estatal.

ASUNTO: Rectificación respecto del plazo
para la presentación de liquidaciones
partidarias de gastos, proceso electoral
recién concluido.

Estimados(as) señores(as):

Mediante circular n.º DFPP-C-003-2014, emitida el 11 de marzo de 2014, este Departamento comunicó que el plazo previsto para la presentación de las liquidaciones de gastos derivadas del proceso electoral recién concluido se extendería hasta el miércoles 4 de junio del año en curso, según lo indicado por el artículo 107 del Código Electoral. Para realizar ese cálculo, y como se indicó en la circular de previa cita, fueron tomados en cuenta únicamente los días hábiles transcurridos a partir del día en que fuera emitida la declaratoria de elección de diputados por parte de este Tribunal (3 de marzo de 2014).

Ahora bien, siendo que el pasado jueves 8 de mayo del año en curso fue declarado asueto -y por ende, inhábil- en virtud de la transmisión de mando prevista por el artículo 136 constitucional (disposición aprobada por el Poder Ejecutivo en decreto n.º 38407-MP-MTSS y así dispuesto por el TSE mediante artículo 3.e de la sesión ordinaria n.º 52-2014 del 6 de mayo de 2014), se hace necesario aclarar que, de conformidad con el lapso temporal previsto por referido artículo 107 del Código Electoral, las liquidaciones partidarias de gastos, generados por su participación en el proceso electoral comentado,

Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica
Teléfono: 2547-4802 / 2287-5555, Ext. 7203 • Fax: 2287-5842 • E-mail: dfpp@tse.go.cr



15 de mayo de 2014

DFPP-C-006-2014

Señores(as) miembros:
Comités Ejecutivos de
los partidos políticos
con derecho a
contribución estatal.

Página: 2

podrán ser presentadas ante esta Autoridad Electoral, como máximo, hasta el **jueves 5 de junio del año en curso**.

No omito manifestar que la modificación operada se justifica en razón de una causa sobreviniente que, al momento de emitir la circular n.º DFPP-C-003-2014, aún no podía ser contemplada.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/mma

C: Lic. Héctor Fernández. Director. Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

Archivo